



# ***FUNDACIONES E INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO***

 **GOBIERNO  
DE ARAGON**

***D.G. TRIBUTOS***

# INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO ( TÍTULO III LEY 49/02)

- 1.- DONACIONES O APORTACIONES
  - Beneficiarios: (art. 16) ESFL con régimen especial y otras
  - Concepto amplio (art. 17)
  - Beneficios IRPF/IRNR/IS
    - Deducción cuota
      - 25 ó 35% con límite del 10%
      - Actividades prioritarias de mecenazgo (30/40)
    - Exención donante
  - Requisitos formales
    - Certificación de la entidad beneficiaria
    - Declaración informativa (modelo 182)
- 2.- CONVENIOS COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL (art.25)
  - Gastos deducibles del rendimiento empresarial (beneficio incompatible con otros)
- 3.- GASTOS EN ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL (art. 26)
- 4.- PROGRAMAS DE APOYO A ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS PÚBLICO (art. 27) → Régimen especial

# REQUISITOS GENERALES DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ESFL (Título II)

⇒ Fines de interés general → Listado enunciativo art. 3.1º

⇒ Inscripción en el registro

⇒ Los destinatarios principales de las actividades no sean “directivos” ni parientes

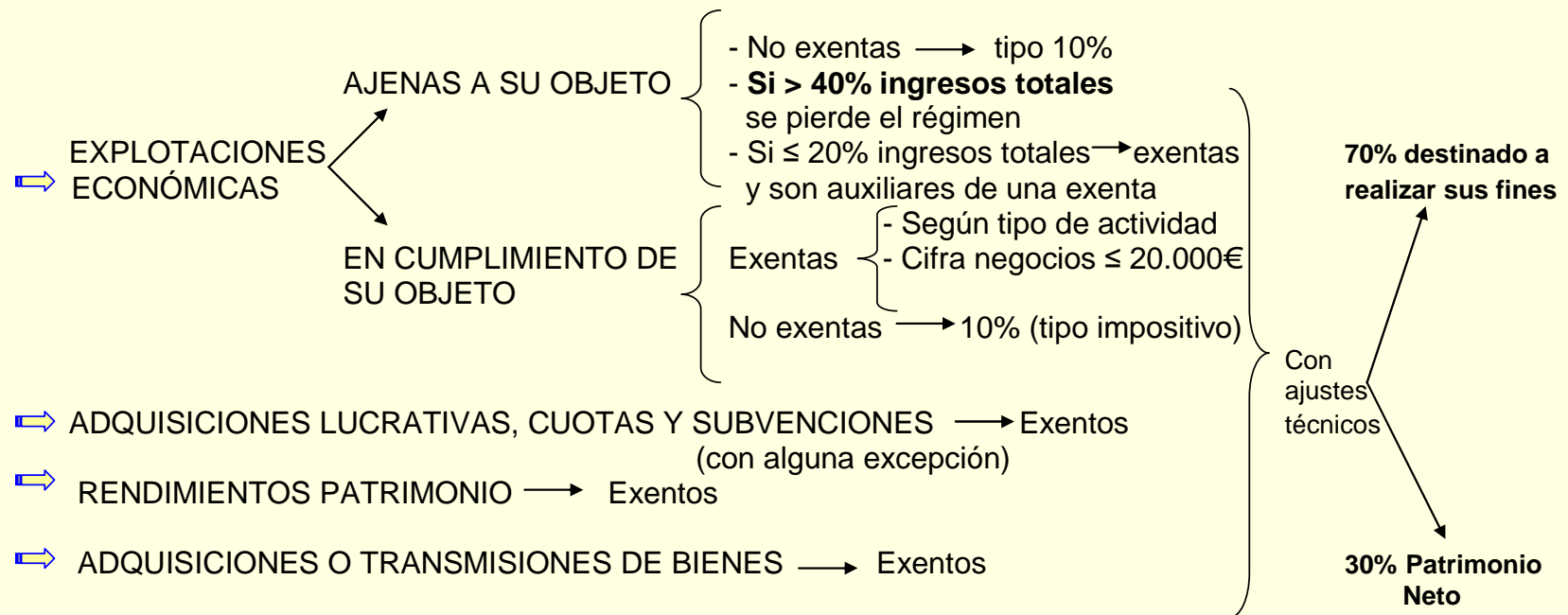
↳ Excepción {  
- I + D  
- Asistencia social  
- Deportivas  
- Patrimonio Histórico

⇒ Cargos patronos y miembros del gobierno gratuitos

↳ Cabe remuneración por otro tipo de servicios  
↳ Cabe reembolsar gastos (Límite → dietas IRPF)

⇒ Prohibición de reversión en la disolución

# INGRESOS, ACTIVIDADES Y REGIMEN FISCAL (ART. 3 Y 7)



# REQUISITOS FORMALES DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ESFL

